



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de mayo de dos mil veintuno

Proceso	REINVINDICATORIO
Radicado	2021 566
Demandante	JHON KENY OSORNO MARIN
Demandado	KATHERYN JULIANA SARRAZOLA
Asunto	REQUISITO

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane el siguiente requisito:

1. Deberà aportarse el poder conforme a la demanda, ya que en esta se esta solicitando la reividicaciòn de apartamento, parqueadero y cuato útil, y en este solamente se esta señalando que es por el apartamento y ademàs en el párrafo segundo las facultades tambien están dirigidas para una sucesión.

2. Aportar la matricula inmobiliaria número 01N 5476640, que corresponde al cuarto útil.

3. Allegar el avaluo catastral de los inmuebles solicitados en reivindicaciòn. Artículo 26 del CGP.

4. Se deberá dar cumplimiento al artículo 206 del CGP., , ya que se esta solicitando el reconocimiento de indemnización.

5. Acreditarse que se agotò la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, tal como lo señala el numeral 7 del artículo 90 del CGP. Sobre el particular cabe destacar que la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada por el extremo activo no resulta procedente, ya que es sobre el cual se pretende la inscripción de la demanda es el demandante el titular y no la demandada, y al tenor del art. 591 del C. G. del P., ***“El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado”***.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**451248e56c22c4b866d1b2240961cab1760e60e78f6e
54295cd9ee95fc6ea839**

Documento generado en 12/05/2021 08:06:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**